

**Número 1.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecisiete de enero del año dos mil siete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo  
D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D. Antonio Alcedo González  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero  
D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D. José María Fernández Pupo  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Manuel Bravo Acuña  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> Regla Delgado Laynez  
D. Andrés Varela Rodríguez  
D. Francisco Segarra Rebollo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

Interventor Acctal.

Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, y justificándose la ausencia de los Concejales D. Felipe Márquez Mateo y D<sup>a</sup> Virginia Curtido Fernández.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA DOS DE MARZO DE 2006.**

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día dos de marzo de 2006, número 3, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Comunicación de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, acusando recibo de acuerdo de este Ayuntamiento, en relación con la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación remitida por la Secretaría General de Políticas de Igualdad, que dice:

“He recibido la certificación del acuerdo que el 15 de noviembre del pasado año tomó esa Corporación, en relación con la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género.

Como Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, es para mi muy satisfactorio comprobar que cada vez son más las instituciones y las personas que se comprometen en la lucha contra la violencia y la discriminación que, secularmente, vienen padeciendo las mujeres y, al mismo tiempo, observar la creciente sensibilización política y social para alcanzar una igualdad plena entre hombres y mujeres. En ambos terrenos es preciso contar con el esfuerzo de todas y todos.

No obstante, le recuerdo la importancia de que por parte de todas las Administraciones se destinen los medios oportunos para ello.

Le manifiesto la disponibilidad de esta Delegación para cuantas cuestiones estime oportunas, dentro del ámbito de sus competencias. Reciba un cordial saludo."

**2.2.- Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2/2007, por el que se somete a referéndum el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 15, de 17 de enero, del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2/2007, de 16 de enero, por el que se somete a referéndum el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Sr. Secretario informa que podía garantizar que simultáneamente se iba a publicar en los dos boletines, tanto el del Estado como el de la Junta de Andalucía, sin embargo todavía la página del BOJA no está disponible, lo que quiere decir que ya se pone en marcha el proceso electoral del referéndum, que tiene unas disposiciones específicas muy concretas, diferentes al proceso electoral que se está acostumbrado.

Indica que el primer paso será poner en marcha la revisión del censo electoral, donde cada uno de los ciudadanos tendrá 8 días para poder comprobar que están inscritos en el mismo, y a continuación se procederá a la selección, por sorteo, de los miembros de las mesas, celebrándose a tal fin una sesión plenaria exclusivamente para la designación de los presidentes y de los vocales, la campaña electoral y la preparación de los colegios y de las mesas electorales por parte del Ayuntamiento, para que el día 18 de febrero se realice el referéndum con toda la normalidad.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2006, numerados del 7.168 al 7.813, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 B, POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la aprobación de la iniciativa presentada para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 14 B, por el sistema de compensación y la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento escrito suscrito por D. Antonio Caballero García, como representante de Construcciones Antonio Caballero García S.L. y Promociones Rotasol S.L., mediante el cual presentan iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la Unidad de Ejecución 14 b, como propietario de más del 50% de la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Con el referido escrito se presentó los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la regulación y el funcionamiento de la Junta de Compensación que se constituya para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución por el sistema de compensación.

2.- Por lo que respecta a los Estatutos y Bases de Actuación presentados, éstos contienen las determinaciones que con carácter de obligatorias aparecen recogidas en al letra A) del artículo 130.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como las restantes determinaciones exigidas por los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Igualmente y por así exigirlo el referido artículo 130.2 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, se presentan por entidades mercantiles que suscriben iniciativa, junto con los Estatutos y Bases de Actuación, los compromisos específicos sobre plazo de ejecución de las determinaciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución 14 B que asumen los promotores de la iniciativa (plazo contenido en el Proyecto de urbanización), constando la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de las entidades mercantiles promotoras.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa presentada para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 14 B por el sistema de compensación y la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, al estar incorporados en la iniciativa presentada, más del 50% de los terrenos afectados.

SEGUNDO.- Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación inicial de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación, notificándose individualizadamente a todos los propietarios afectados.

La información pública será por un plazo de veinte días, para que los propietarios afectados y cualquier interesado puedan formular las alegaciones que en su derecho convengan. Esta notificación deberá contener, junto al texto íntegro del acuerdo y de los proyectos, la indicación del Boletín Oficial en que se haya insertado este acuerdo, además, se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la Junta; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Facultar indistintamente al Sr. Alcalde-Presidente como al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución de lo acordado."

A continuación, se conoce el informe emitido por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 19 de diciembre de 2006, que a continuación se transcribe:

"En relación con el expediente instruido para la tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación de la UE 14 b, se emite informe en el siguiente sentido:

1.- Se ha presentado por Construcciones Antonio Caballero García en representación de Construcciones Antonio Caballero García, S.L. y Promociones Rotasol, S.L. en fecha 18-9-2006 escrito en el que tras acompañar la documentación preceptiva establecida en el Art. 120.2 de la LOUA solicita de acuerdo con el Art. 131 de dicha Ley se dicte Resolución por la que se acuerde la aprobación de la iniciativa del sistema así como de aprobación inicial de los Estatutos y bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE 14 b.

2.- La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en los artículos 130 y 131 los trámites y requisitos de la iniciativa para el establecimiento del sistema y su objeto determinando en el apartado 1.c) del artículo 130 que puede corresponder a los propietarios que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución conforme se establece en el apartado 2 que literalmente dice:

*2. En los supuestos previstos de las letras c) y d) del apartado anterior, las iniciativas se formalizarán presentando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*

A) Los Estatutos y las Bases de Actuación del sistema, que contendrán además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente las siguientes:

a) La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b) La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

d) Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

e) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios a que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

B) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

C) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

D) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, así como la del agente urbanizador, en su caso.

Constando en el expediente 781/2005T que se tramitó para la aprobación del Estudio de Detalle de la U.E. 14 b la acreditación de las diferentes propiedades, así como relación de propietarios y porcentaje en la U.E. en el escrito de solicitud.

Por tanto el solicitante está legitimado para instar el establecimiento del sistema ya que tiene la titularidad de más del cincuenta por ciento de la

superficie de la unidad de ejecución, según lo previsto en el Art. 130 de la LOUA. En este sentido se han presentado los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo citado, los cuales son:

Se ha presentado un Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del sistema cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 130.2.a y 166 y siguientes del R.G.U. No obstante con respecto a las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, deberá ser depositada en la Caja del Excmo. Ayuntamiento con anterioridad a la aprobación definitiva de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación.

Por tanto, para que se produzca la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos de la futura Junta de Compensación de la U.E. 14 b, deberán ser presentadas ante el Ilmo. Ayuntamiento por parte de los propietarios promotores las citadas garantías económicas.

En cuanto a los requisitos exigidos en el Art. 130.2. b.c.d. referidos a los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades, se recogen en los estatutos . Respecto a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa respecto a la técnica está cubierta con el equipo técnico redactor del Estudio de Detalle por el Arquitecto superior D. Luis M. Pérez Alegre y la vida profesional de cada uno de los promotores, según obra en el expediente. Respecto a la justificación de la solvencia económica y financiera de las empresas promotoras de la iniciativa, el Art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 26 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que la justificación de la solvencia económica y financiera se podrá acreditar por la presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas. En este sentido, se ha emitido informe favorable por el Sr. Interventor Municipal.

3.- El procedimiento para el establecimiento del sistema viene regulado en el Artículo 131.1 b) que determina que el Alcalde, previo los informes técnicos precisos, someterá al Pleno propuesta de adopción de acuerdo para:

b) Aprobación de la misma, inicio del establecimiento del sistema y, en su caso, aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de Actuación, cuando en la iniciativa presentada estén incorporados más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados.

Por tanto, lo que procede es una propuesta del Alcalde al Pleno en la que adopte el acuerdo de aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema. Además, se deberá proceder a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación presentados ya que cumplen con los requisitos legalmente exigidos.

En cuanto a la tramitación del Proyecto de los estatutos y bases de Actuación, el Art. 161 del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, R.G.U.), establece que el acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y de bases de actuación, se publicará en el B.O.P. y se notificará además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya

notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inscribe el aludido acuerdo. Serán propietarios afectados tanto los de suelo comprendido en el polígono o unidad de actuación como los de suelo destinado a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicha unidad de ejecución. Igualmente, el Art. 129 de la LOUA, establece en su apartado tercero que: *“Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deben decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas: a) Participar en la gestión del sistema adheriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas. b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho e integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate”*. En el mismo sentido, el apartado 4 del citado artículo establece que: *“El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efectos*.

*El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.*

Por tanto, el acuerdo y el texto de los Estatutos y bases habrán de publicarse en el BOP, debiéndose notificar individualizadamente a los propietarios afectados sobre el acuerdo adoptado con inclusión de la fecha en la que fueron publicados los Estatutos y Bases de Actuación en el BOP. Igualmente, en la citada notificación se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la junta, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan optando entre abonarlos por las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación.



La competencia para la aprobación inicial corresponde al Pleno previa propuesta del Alcalde, según lo establecido en el Art. 131 de la LOUA y en cuanto al quórum necesario para la adopción de acuerdo se informa que el Artículo 47.2 II) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previsto en la legislación urbanística, por lo que NO aprobándose ningún instrumento de planeamiento general NO procede su aprobación por mayoría especial alguna.

En virtud de lo expuesto en el presente informe, es por lo que PROCEDE:

Primero.- Aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de los Estatutos y bases de Actuación.

Tercero.- Publicar en el B.O.P. el acuerdo de aprobación inicial donde se incluirá íntegramente el contenido del acuerdo y de los proyectos, y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados. La información pública será por un plazo de veinte días, para que los propietarios afectados y no afectados (en el caso de la publicación en el B.O.P.), puedan formular las alegaciones que en su derecho convengan. Esta notificación deberá contener, junto al texto íntegro del acuerdo y de los proyectos, la indicación del Boletín Oficial en que se haya insertado este acuerdo, además, se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la junta, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan optando entre abonarlos por las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el Art. 129 de la LOUA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Interviene el Teniente de Alcalde proponente, D. Antonio Peña, para explicar que cuando se inicia el desarrollo del Plan General que actualmente está vigente, quedaron una serie de zonas de suelo urbano consolidado, que no se llegaron a desarrollar, como la Unidad de Actuación 14 B, que justamente es la única actuación que queda, donde se encuentra ubicado el Bar Ramón, tratándose de una zona que no se llegó a urbanizar ni a desarrollar definitivamente antes del Plan General actualmente vigente, quedando allí una serie de edificios

sin urbanizar, sin calles, sin zonas ajardinadas y sin las condiciones mínimas de saneamiento y de electrificación.

Por todo ello, informa que se trata de una zona que para el Ayuntamiento de Rota era interesante poderla desarrollar y permitir a los ciudadanos que tengan allí sus viviendas, que cuenten con unas condiciones normales como cualquier otro ciudadano en una urbana consolidada como es esa zona, teniendo que hacerse el desarrollo de esa unidad de actuación con un estudio de detalle, que se trajo para aprobación inicial en su día, elevándose ahora el sistema de actuación para actuar y para desarrollar aquella zona, a través del sistema de compensación.

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que están contentos con que ese punto se traiga al Pleno, porque es una unidad de actuación que lleva ya bastante tiempo pendiente de ordenarse y lo único que pueden por tanto es congratularse de que por fin se lleve a cabo, con la iniciativa que presenta, en este caso, la propiedad que supera el 50%, como establece la Ley y que por ello contarán con el apoyo de su Grupo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa presentada para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 14 B por el sistema de compensación y la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, al estar incorporados en la iniciativa presentada, más del 50% de los terrenos afectados.

SEGUNDO.- Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo de aprobación inicial de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación, notificándose individualizadamente a todos los propietarios afectados.

La información pública será por un plazo de veinte días, para que los propietarios afectados y cualquier interesado puedan formular las alegaciones que en su derecho convengan. Esta notificación deberá contener, junto al texto íntegro del acuerdo y de los proyectos, la indicación del Boletín

Oficial en que se haya insertado este acuerdo, además, se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la Junta; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Facultar indistintamente al Sr. Alcalde-Presidente y al Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL QUE ORDENA EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUP-R1 DE LA MANZANA 10.1.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva de la Innovación-Modificación del Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable SUP-R1 de la manzana 10.1.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Excmo. Ayuntamiento por la Junta de Gobierno Local, de fecha de catorce de febrero del año dos mil seis, aprobó inicialmente la Innovación-modificación del Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable SUP-R1 por la que se modifica el uso de la manzana 10.1 de equipamiento docente por el de equipamiento SIPS-Sanitario.

2.- Una vez realizada la correspondiente tramitación administrativa del citado expediente, se procedió por parte de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre del presente, a aprobar provisionalmente la citada modificación, por lo que para la culminación del expediente administrativo es necesario proceder a la aprobación definitiva de la misma.

Visto el informe emitido por el letrado de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística D. José Antonio Cutilla Gutiérrez obrante en este expediente, es por lo que al Pleno de la Corporación PROPONGO:

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable SUP-R1 por la que se

modifica el uso de la manzana 10.1 de equipamiento docente por el de equipamiento SIP-Sanitario.

Segundo. Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo de la presente innovación-modificación del PGOU aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras de la presente innovación-modificación del P.G.O.U. aprobada en este acuerdo definitivamente, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Cuarto. Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

A continuación, se conoce informe emitido por el Asesor Jurídico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 26 de diciembre de 2006, que dice así:

**"1.-** Se trata de informar sobre el procedimiento para llevar a cabo la aprobación definitiva de la innovación-modificación del Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable SUP-R1 por la que se modifica el uso de la manzana 10.1 de equipamiento docente por el de equipamiento SIPS-Sanitario, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística vigente, en concreto, la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, vigente en Andalucía en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.

**2.-** La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

**3.-** En cuanto al procedimiento en sí, el artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación.

En concreto, el artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que "la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que no afecta a las determinaciones de ordenación estructural contenidas en el artículo 10.1 de la LOUA. Es decir, la modificación no afecta a ninguno de los elementos previstos en el art. 10.1.A. y B. El subapartado d. del precepto citado con anterioridad establece como determinación de la ordenación estructural los "usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado". El presente caso, no afecta a estas determinaciones globales, ya que se trata de la modificación de un uso pormenorizado de un equipamiento público dentro de un Plan Parcial. En consonancia con ello, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que "corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos". Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo. En este sentido, en fecha de 21 de junio del presente fue emitido informe del citado órgano informando de manera favorable la mencionada modificación. Por lo que se da cumplimiento al citado requisito. Igualmente, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que "las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía". En este sentido y al afectar la presente modificación que se informe a un uso urbanístico de dotaciones fue solicitado el citado Informe al Consejo Consultivo, habiendo sido recibido por este Ayuntamiento con entrada en el Registro de dieciocho de diciembre del presente, con carácter de favorable.

**4.-** Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que "los planes parciales tendrán el inicio de la tramitación, entre otros, de oficio por la Administración, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia". Siendo esto así, la citada aprobación inicial fue acordada por la Junta de Gobierno Local, de fecha de catorce de febrero del año dos mil seis. El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA. En este sentido, hay que hacer constar que el anuncio de la información pública de la

aprobación inicial de la citada modificación ha sido publicado en el Diario de Cádiz de 1 de marzo de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de marzo de 2006 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento del seis de marzo al seis de abril del presente. Del citado periodo de información pública, no se han recibido ningún tipo de alegaciones, según se recoge de la certificación del Secretario General obrante en el presente expediente.

**5.-** Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente: "la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva". Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, será innecesaria la aprobación provisional cuando no se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública y audiencia; en caso contrario, será necesaria dicha aprobación provisional. No obstante, el informe favorable de la Consejería de Obras Públicas de 21 de junio de 2006 establece que el documento que se apruebe definitivamente deberá contener una serie de consideraciones técnicas, por lo que se procede por parte de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre del presente, a aprobar provisionalmente la citada modificación conteniendo las citadas consideraciones vertidas por la Consejería de Obras Públicas.

**6.-** Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA continúa diciendo lo siguiente: "cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo", tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA, que como hemos expuesto ya anteriormente el citado informe es favorable. Queda claro que el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación. En todo caso, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento<sup>1</sup>, al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota, como se comentó en el punto 2 de este informe. En este sentido, el artículo 33 de la LOUA dicta que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva (Ayuntamiento), examinará el expediente y cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, podrá

---

aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento (en este caso, la modificación de Plan Parcial).

**7.-** El órgano competente para la aprobación definitiva de la presente modificación es el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.c. de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el cual establece que: "Corresponden, en todo caso, al pleno las siguientes atribuciones: c) la aprobación inicial del planeamiento general **y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes** y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

**8.-** El art. 40.3 de la LOUA, establece que: "el depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos". Igualmente, en virtud de lo previsto en el art. 38.4 de la LOUA, establece que: "*Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél*". Por tanto, se deberá remitir un ejemplar al Registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y otro al de la Consejería de Obras Públicas y Transportes antes de procederse a la publicación del mismo.

No obstante lo anterior, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que "respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local" (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 establece que: "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el art. 41.2 de la LOUA, la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Por todo lo visto es por lo que al entender de este Asesor Jurídico

#### **PROCEDE:**

**Primero.** Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable SUP-R1 por la que se modifica el uso de la manzana 10.1 de equipamiento docente por el de equipamiento SIP-Sanitario.

**Segundo.** Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo de la presente innovación-modificación del PGOU aprobada definitivamente por el

Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

**Tercero.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras de la presente innovación-modificación del P.G.O.U. aprobada en este acuerdo definitivamente, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

**Cuarto.** Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

El Teniente de Alcalde proponente, D. Antonio Peña, informa que lo que trae es la aprobación definitiva de una modificación puntual, que tiene una importancia vital para el desarrollo, no ya urbanístico de Rota, sino más bien para acometer las necesidades de servicio que tiene la ciudad, puesto que una de las preocupaciones más importantes que pueda tener el ciudadano de Rota son las condiciones en las que se encuentra el Centro Sanitario, que como todo el mundo conoce, se trata de un centro obsoleto, que procede de un antiguo consultorio municipal, construido en su día por el antiguo Alcalde, la Fundación Zoilo Ruiz-Mateos, tratándose por tanto de un edificio que tiene unas condiciones realmente poco dignas para el desarrollo de la actividad sanitaria, de un Centro con falta de espacio, con falta de aparcamiento, donde el acceso es difícil, donde quizás la ubicación sea lo mejor que pueda tener ese centro por la cercanía a lo que es el casco urbano, pero que está dotado de pocos servicios y pocas posibilidades para el desarrollo normal de la actividad sanitaria, que es lo que realmente el Equipo de Gobierno quiere.

Por lo tanto, expone que una preocupación del Equipo de Gobierno era el reubicar ese Centro de Salud, el buscar unas condiciones más dignas y un centro que tuviese accesos fáciles y cómodos, no ya cómodo, solo y exclusivamente, por el hecho de que las personas que puedan acceder al centro tengan la posibilidad de poder aparcar o poder llegar fácilmente al Centro, sino también el acceso para ambulancias y para cualquier servicio sanitario que tuviese una emergencia en un momento determinado y que necesitara de unas dotaciones mayores y más cómodas de un centro de salud.

Continúa explicando el Sr. Peña que, intentando reubicar ese centro, estuvieron buscando una parcela que pudiese tener las condiciones



mínimas que se puedan exigir para la construcción de ese Centro, por lo que decidieron en su día que fuese una de las parcelas que quedan de equipamiento en el sector SUP-R1, que es el sector que está detrás del Champion, con dos parcelas, una de 13.000 y otra de 15.000 metros, que daban una amplitud y unas posibilidades de acceso cómodas, una para centro docente y otra para equipamiento deportivo, por lo que se solicitó el poder reubicar el centro de salud en una de esas dos parcelas y por parte de la Consejería se pidió que se hiciera una modificación puntual para permitir el uso de la parcela de docente a equipamiento sanitario, habiéndose llevado a cabo todos los trámites necesarios, elevándose ahora a Pleno para la aprobación definitiva, puesto que ya ha pasado por el Consejo Consultivo, por la Junta de Andalucía y por todos los organismos públicos, y así poder reubicar el y construir un centro de salud digno para los momentos actuales y para los ciudadanos de Rota.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo, diciendo que por su parte lo que quiere es matizar un poco las palabras dichas por el Delegado de Urbanismo, diciendo en primer lugar que van a contar con el voto favorable de su Grupo, como no puede ser de otra forma, pudiendo estar de acuerdo con el Delegado en que la reubicación del Centro de Salud porque actualmente tenga falta de espacio, falta de aparcamiento, que las urgencias no están lo realmente cómodas que deban de estar, sin embargo no está de acuerdo en el sentido de que las instalaciones son poco dignas, porque el término utilizado no se corresponde, refiriendo que allí se hizo una modificación importante y el término de poco digna no es el más adecuado, volviendo a reiterar que no comparten que el Centro de Salud, que no es hospital, como al principio se le comunicó a la opinión pública, sino que será un centro donde habrá muchísimo más espacio, que tendrá una zona de aparcamiento muy importante, que las urgencias estarán perfectamente señalizadas y serán cómodas y no como se tiene actualmente, es poco digno, porque las instalaciones actuales son dignas, no a lo mejor lo cómodas que se desean, pero también opina que ese centro de salud, donde está ubicado, si hay suficientes usuarios como para poder mantenerlo como un Centro de Consultas de Atención Primaria, donde parte de la población podría pasar consulta en el mismo y en el nuevo tener todas las especialidades, urgencias, aparcamientos y todas las demás comodidades que pueda tener ofrecer ese nuevo centro de salud.

Por lo que en base a lo manifestado, comparte con el Delegado de Urbanismo todo, menos lo de poca digna, informando que van a contar con el apoyo de su Grupo.

Contesta D. Antonio Peña agradeciendo en primer lugar el voto favorable que en principio parecía que no iba a ser, por lo menos cuando presentaron el asunto la vez anterior parecía que la intención era de no votarlo a favor.

Respecto a lo de hospital o centro de salud o consultorio municipal, entiende que son simplemente términos que utiliza la población y que con el paso de los años se ha venido manteniendo, recordando cuando en el Edificio del Castillo de Luna existía simplemente una consulta médica y se decía "vamos al hospital", y no se decía "vamos al Castillo" o "vamos a la consulta médica", sino

“vamos al hospital”, al igual que cuando se construyó el Centro Sanitario actual como consultorio municipal, también se le llamaba “hospital”, no recordando a nadie en Rota o la mayoría de los ciudadanos de Rota, que no dijese hospital a aquel Centro Sanitario.

No obstante, explica el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que lo que pretende el Equipo de Gobierno construir ahora no es un centro de salud simplemente como el que hay actualmente, sino que están hablando de un centro de alta resolución, que tenga no solo las especialidades que actualmente pueda tener el Centro de Salud, porque no les van a dar más, puesto que es algo que no depende, desgraciadamente, del ciudadano de Rota, ni del municipio de Rota, ni del Ayuntamiento de Rota, ni de la Corporación que ese momento esté gestionando el Ayuntamiento, sino que es algo que depende precisamente del Servicio andaluz de Salud, incluso se plantea adonde podían llegar cuando el Servicio Andaluz de Salud se cuestiona y parece que el Grupo Socialista también lo apoyaba en aquel momento, el que se pudiese construir un nuevo centro de salud y una de las alegaciones que hacía el Grupo Socialista en sus intervenciones, era que el Centro de Salud que existe actualmente era un centro totalmente digno, indicando que en su opinión no es tan digno, reafirmando en su opinión, cuando entiende que lo menos que se le puede pedir a un centro de salud es que tenga posibilidades de acceso y las posibilidades de acceso que tiene el centro de salud actual son prácticamente son nulas, cuando lo más simple que se le pide a cualquier centro comercial es una zona de aparcamiento digna, donde se pueda tener un acceso fácil y cómodo, sin embargo el centro de salud actual no lo tiene.

En cuanto a los espacios, manifiesta D. Antonio Peña que es cierto que están muy muy limitados, diciéndolo por su experiencia de haber trabajado en un Centro de Salud, debiéndose precisamente por su construcción, muy antigua ya, sobre todo cuando en verano aumentan las urgencias y las demandas sanitarias en el pueblo por la población que les visita, opinando que a lo mejor sería interesante dejar el centro de salud, por otras cuestiones que no quiere comentar ahora, pero que no son las cuestiones del Equipo de Gobierno, puesto que sus cuestiones son el reubicar ese centro de salud, porque entienden que no está en el sitio más adecuado, porque no hay espacio, porque se trata de un centro que se queda ya obsoleto, que necesita de nuevos espacios, de nuevas consultas y, por supuesto, de más servicios, además de ser un centro con el que precisamente podrían hacer dos cosas, dejarlo funcionando con las condiciones que tiene, que no son buenas, construir otro centro, no de salud, sino que sería ya de especialidades, para las 4 especialidades que hay ahora mismo en Rota, con todas las condiciones, y seguir machando al ciudadano de Rota que tenga las

dificultades que tiene para acceder a su centro, con una urgencia a la que es difícil de acceder y totalmente indigno, que no hay espacio donde reubicar las ambulancias, volviendo a repetir que se trata de un centro obsoleto, que ya está caduco y que es necesario que se construya un nuevo centro de salud.

Por otro lado, indica que se podrían encontrar con que no tuvieran subvención, siendo entonces el Ayuntamiento de Rota y el pueblo de Rota, una vez más, porque sería ya la cuarta vez que el Ayuntamiento y el pueblo de Rota tendrían que asumir unos costos que no le corresponden, sin embargo hasta eso son capaces de hacer, por tal de mejorar la situación sanitaria del pueblo y de sus ciudadanos, volviendo a agradecer el voto positivo del Grupo Socialista, pero ratificándose en todo lo dicho anteriormente.

El Portavoz del Grupo Socialista, respecto a lo dicho sobre el término de "hospital", utilizado habitualmente por los ciudadanos, refiriéndose al Centro de Salud, indica que él lo puede entender, pero que un político diga que se va a construir un hospital no, porque tendría que decir lo que se ha dicho ahora por el Delegado de Urbanismo, un centro de salud. Con respecto a la construcción de un nuevo centro de salud, quiere que quede claro que el Grupo Socialista no está en contra de que se construya ese nuevo Centro de Salud, sino que lo único que han dicho es que se mantenga el que está, porque hay suficientes usuarios para poderlo mantener. En cuanto a que se haga un centro de alta resolución, manifiesta el Sr. Bravo que el Ayuntamiento de Rota y el SAS están obligados a entenderse, porque el día 2 de enero, por urgencias, aprobó la Junta de Gobierno el proyecto del nuevo centro de salud, en cuyo acuerdo, el propio Secretario matizaba que, evidentemente, las cuestiones técnicas y sanitarias que debe de reunir el nuevo centro de salud, tendrían que estar acordes con la normativa que tiene el SAS, por lo tanto el Ayuntamiento de Rota, tendrá que verse obligado a entenderse entre ambas instituciones, para construir y desarrollar un Centro de Salud, acorde con las necesidades que tiene Rota, con lo que todos están de acuerdo, puesto que lo único que han dicho es que no se puede decir que sea un hospital, recordando que la aprobación provisional de la presente innovación, también fue aprobada por el Grupo Socialista, y que lo único que han hecho ha sido matizar a la opinión pública, solo y exclusivamente, que están de acuerdo que se construya un centro de salud, que no hospital, y que además se mantenga el que está.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo Socialista está de acuerdo en que se construya en Rota un Centro de Salud, pero un hospital no, como si tuviera que tener límites, y no están de acuerdo con que la palabra que se haya utilizado sea hospital, cuando todo el mundo en Rota, una de las cosas que les pedían era que supieran cual era su sentir, habiendo hecho una encuesta y ya saben cuál es el sentir de Rota, que el 83 o el 84% de la gente estaba encantada con la nueva reubicación, menos el Grupo Socialista, todo el mundo, habiendo tenido la oportunidad, porque ahora están aquí en un punto que es la modificación puntual, después de un largo camino, porque el acuerdo ha pasado hasta por el Consejo Consultivo de Andalucía, con los informes favorables, pasando de estar ocupando ahora mismo en planta unos 4.000 metros a ocupar 15.000 metros cuadrados, sin embargo resulta que, según el Grupo Socialista, el Equipo de Gobierno está intentando que Rota tenga, dándole igual como el Sr. Bravo quiera llamarlo,

porque para él personalmente será un hospital, porque cuando va a coger número dice que va al hospital y por lo visto el único que van a coger número al centro de salud parece que es el Sr. Bravo, porque el resto va a coger un número al hospital, por tanto es algo que cree que no tiene sentido.

Asimismo, señala que el centro de salud que existe actualmente carece de muchas cosas, por ejemplo, de una urgencia en condiciones, porque se intentó de meter todo en el espacio que había, que es una visión, en la política, de lo que uno quiere hacer, que se puede apañar, como el Equipo de Gobierno podía haber planteado una modificación del Plan para meterle una planta más al hospital que está actualmente, eso si tuvieran la visión del Grupo Socialista, sin embargo no han planteado eso, sino que han planteado el trasladar el centro de salud a otra zona, hacerlo más amplio, con más zonas de aparcamiento y, fundamentalmente, con algo que es fundamental, como son las urgencias, porque no se puede sacar un enfermo de la ambulancia y que se moje, sin embargo para el Grupo Socialista aquello está digno, cuando no está digno y cualquier persona que va a la urgencia sabe perfectamente que no tiene intimidad, que está esperando en un pasillo, que es algo que lo sabe todo el mundo, menos los miembros del Grupo Socialista.

En conclusión, manifiesta el Sr. Alcalde que lo que se ha hecho desde el Equipo de Gobierno es, primeramente, para que el SAS no ponga pegas, les han dicho que lo va a construir el Ayuntamiento, igual que el que ahora tienen también es del Ayuntamiento, estando por tanto dispuesto el Ayuntamiento de Rota a gastarse 600 millones de ptas. en hacer el mejor centro de salud, en cambio el Grupo Socialista salió con las críticas, hasta que nuevamente Chipiona, viene el Presidente de la Junta, y hace un nuevo centro de salud, entonces ya cambian los criterios y vuelven a cambiar los criterios. Prosigue, informando el Sr. Alcalde que después de su reunión en la Delegación del Gobierno, la primera vez, y con el Delegado Provincial del SAS, enviaron al Ayuntamiento una carta, argumentándose que donde se pretende localizar el nuevo Centro está descentralizado, por tanto, los miembros del Grupo Socialista querían que, en vez de llamarlo hospital, tenían que llamarlo centro de salud, por tanto no con lo que no están de acuerdo es con la palabra, y el SAS lo que dice es que está deslocalizado, opinando que verdaderamente hay una falta de compromiso para que proyectos de tales características salgan, pero seguro que cuando salgan habrá quien diga que lo ha hecho y que ha sido una gestión suya, porque llevan ya 4 años soportando la misma historia, aunque también opina que en el caso concreto que les ocupa el Grupo Socialista se ha equivocado en la estrategia porque no hay argumentos.

Asimismo, refiere que lo que el Sr. Bravo quería es que tuvieran dos centros, uno en un lado y otro en otro, para que el SAS diga que no, que es lo va a decir el SAS, pretendiendo que como en Chipiona, por no tener espacio, van a compartir en dos los centros, aquí en Rota también, dividiendo las especialidades, cuando ahora hay médicos que vienen una vez a la semana y no hay suficiente, de ese modo tendría que estar media hora en un lado y media hora en otro, opinando que se ha llegado a un extremo de querer enredar las cosas, cuando lo que pretende el Equipo de Gobierno es hacer lo que han hecho, contando ya con una parcela de 15.000 metros cuadrados a disposición, con el visto bueno de todo el mundo, de todas las Administraciones, para que sea un equipamiento sanitario, estando encargado el anteproyecto para la construcción del centro, adecuado, como pedía el Secretario, a la normativa andaluza de un centro sanitario T2, con una sala de urgencias que de solución a las necesidades que les plantea, tanto el invierno como fundamentalmente el verano, con acceso fáciles de ambulancia, con unos servicios, con grandes aparcamientos, con zonas para residentes, et, etc, habiendo buscado también la financiación y contando con ella para poder construirlo, estando dispuestos, una vez construido, a cedérselo al SAS durante 75 años.

Refiere, por último, el Sr. Alcalde que ayer estuvo en Sevilla viendo el asunto y, según parece, puede salir adelante, por lo tanto esa es la oferta que hace el Equipo de Gobierno, aunque el condicionante del Grupo Socialista es que no salga porque es un éxito electoral, opinando que allá cada uno con su responsabilidad, o quizás pase como con lo del municipio turístico, que la ciudadanía les hará cambiar, porque nadie en Rota considera que Chipiona era municipio turístico antes que Rota, que es algo que saben todos los miembros del Grupo Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable SUP-R1 por la que se modifica el uso de la manzana 10.1 de equipamiento docente por el de equipamiento SIP-Sanitario.

SEGUNDO:- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo de la presente innovación-modificación del PGOU aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO:- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras de la presente innovación-modificación del P.G.O.U. aprobada en este acuerdo definitivamente, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

CUARTO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SUP-R8.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Plan Parcial del SUP-R8.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno, en la sesión ordinaria celebra en primera citación, el cuatro de abril del 2006, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial del sector del SUP-R8, así como dar traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que proceda a emitir el informe correspondiente.

Enviado el expediente completo a la citada Comisión Provincial, se recibe un informe suscrito por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha de entrada por Registro de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 2006, en el que se informa favorablemente el plan parcial presentado.

Por tanto, se han cumplido con todos los requisitos establecidos y lo que corresponde es aprobar definitivamente el plan parcial que ordena el citado sector del SUP-R8, para continuar con el desarrollo urbanístico de la localidad.

Asimismo y visto el informe emitido por el Director/Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha de 4 de enero de 2007, es por lo que al Pleno del Excmo. Ayuntamiento **PROPONGO:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUP-R8 aprobado provisionalmente por las Juntas de Gobierno Local de 4 de abril y de 22 de agosto, ambas fechas de 2006.

**Segundo.-** Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del presente Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal necesaria para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

**Cuarto.-** Notificar a los propietarios promotores del Plan Parcial que deberán poner a disposición, en la superficie que les corresponda, de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos del trazado alternativo aprobado por el citado Organismo en los términos previstos en el informe por ellos emitido de 19 de septiembre de 2006.

**Quinto.-** Dar traslado del documento aprobado definitivamente al equipo redactor contratado pro el Excmo. Ayuntamiento para la Revisión del PGOU, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto.-** Acordar que el Sistema General de Comunicaciones-V6, deberá ser ejecutado y financiado por la futura Junta de Compensación del presente sector en los mismos plazos que el resto de las obras de urbanización previstas en el Plan de Etapas del presente Plan Parcial, por tratarse de obras de conexión del sector necesarias para el funcionamiento del sector.

**Séptimo.-** Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

**Octavo.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Asesor Jurídico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 4 de enero de 2007, que dice así:

"Para la tramitación de la aprobación definitiva del Plan Parcial que ordena urbanísticamente el Sector del P.G.O.U de Rota, SUP-R8, por parte del Asesor Jurídico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, y sobre las consideraciones jurídicas del propio Plan Parcial, se emite el siguiente

#### INFORME JURÍDICO

1.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación el día cuatro de abril del año dos mil seis, al punto noveno de su orden del día, acordó aprobar provisionalmente el plan parcial del SUP-R8, así como requerir de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses

públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos y vinculantes, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Igualmente se acordó que, una vez se tenga el expediente completo se deberá requerir de la Delegación provincial la evacuación de informe previo preceptivo del Plan Parcial, el cual se deberá emitir en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo. Pues bien, hay que hacer constar que en relación a los informes de verificación o adaptación referidos anteriormente, con fecha de 19 de septiembre de 2006, por escrito de entrada en el registro general de este ayuntamiento de 27 de septiembre de 2006, se presenta escrito por parte de la Delegación Provincial de Cádiz de Medio ambiente donde se adjunta un informe favorable sobre la verificación del informe emitido anteriormente, si bien condicionado a la presentación del proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación para su informe a la Delegación de Medio Ambiente. Igualmente, el 14 de junio, se presentó escrito por parte de este ayuntamiento solicitando la verificación del informe emitido en fecha de 27 de marzo de 2006 a la Agencia Andaluza del Agua. El citado informe de verificación fue suscrito por la citada Agencia el 10 de julio de 2006, siendo éste favorable condicionado a la ejecución de la obra de encauzamiento. En cuanto a la Dirección General de Costas, informó que se había detectado errores en la línea de deslinde del DPMT y sus servidumbres y establecía que debía darse cumplimiento a las observaciones formuladas en informe emitido en octubre de 2003. El documento modificado del Plan Parcial con la contestación a todas las observaciones formuladas por la Dirección General de Costas, fue aprobado en Junta de Gobierno local el 22 de agosto de 2006. Para dar cumplimiento a dicho informe, se remitió con fecha de 18 de septiembre de 2006, de nuevo al Ministerio de Medio Ambiente solicitando verificación o adaptación de acuerdo al artículo 32 de la LOUA, sin que hasta la fecha se haya recibido el correspondiente informe, por lo que una vez superado el plazo para su emisión, es por lo que éste se entiende ratificado.

2.- “La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo”. En este sentido, establece el art. 31.2.c de la LOUA, como competencia de la Consejería competente, la evacuación de informe previo preceptivo en Planes Parciales de Ordenación, cuando la aprobación definitiva sea competencia municipal. Este informe ha sido emitido



en sentido favorable y suscrito por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 22 de diciembre de 2006, habiendo tenido entrada por el Registro Municipal el día 28 de diciembre del citado año.

3.- En cuanto a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, el art. 33 de la LOUA establece que: "El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones: a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado. b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma. c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante. d) Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar. e) Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento".

4.- En cuanto al órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial, en virtud de lo establecido en el art. 22.2.c de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el cual establece que corresponde al Pleno "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística". Por tanto corresponde al Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial.

5.- El art. 132 del R.P.U. establece que la aprobación definitiva es el acto del órgano competente en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicada. Por lo que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tanto del acuerdo de aprobación definitiva como de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. En este sentido, el art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la provincia y entra en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2". Por tanto, deberá procederse a publicar en el BOP, tanto el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, como las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas del mismo.

6.- Respecto a la publicidad de los instrumentos de planeamiento, señala el art. 40 de la LOUA, que "1. A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. 2. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la

referida Consejería. 3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acredita a todos los efectos legales el contenido de los mismos". Por tanto, se deberá remitir al registro de la Consejería el documento completo del Plan Parcial del SUP-R8 cuando se apruebe de manera definitiva, ya que con carácter previo a la aprobación definitiva es preceptivo el informe de la referida Consejería. Debiendo ser depositado en los Registros de Instrumentos de Planeamiento tanto del municipio como de la Consejería, antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, debiendo hacer constar este punto en el propio anuncio, según lo establecido en el art. 41.2.

7.- Respecto de la publicación de los instrumentos de planeamiento, establece el art. 41 de la LOUA, que "1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el B.O.J.A. por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. En este sentido el art. 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local establece que : "Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la norma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la provincia. Por tanto, deberá de publicarse tanto el acuerdo como las ordenanzas incluyendo el articulado de las normas del plan parcial. La publicación conforme a la regla del apartado anterior llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo". Por tanto, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del SUP-R8, deberá ser publicado íntegramente, junto con las ordenanzas del propio Plan Parcial incluyendo el articulado del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, el acuerdo deberá llevar la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. En este caso, y según lo establecido en el art. 40.2 de la LOUA, también es necesario depositar el documento completo en el Registro de la Consejería, ya que los municipios remitirán al registro de la

citada consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de sus competencias, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería.

8.- El R.P.U. en su art. 46.6, establece como requisito para la aprobación de Planes parciales que queden garantizados el exacto cumplimiento de la urbanización con el seis por ciento del valor del coste establecido por el mismo en el Plan Parcial. Concretamente, el art. 139.3 del R.P.U. establece que "la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo anteriormente citado ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a la que se hace mención". Pues bien, obra en el expediente un documento suscrito por el Sr. Interventor de fecha de 5 de octubre de 2005, en el que hacen constar que han recibido y se cargan en cuenta un aval para garantizar las obras de urbanización del sector SUP-R8, por valor de 15.599,46 Euros, presentado por Promociones Castellano, S.A. y otro por valor de 91.752,34 Euros presentado por Rochdale, S.L. (proporciones económicas del aval en los porcentajes que son promotores del sector, quedando pendientes de abono las cantidades correspondientes y proporcionales del Ayuntamiento en su proporción correspondiente en la que actúa como socio-promotor) del presente sector), por lo que se da cumplimiento a lo establecido legalmente.

9.- *El apartado cuarto del artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que "el acuerdo de aprobación definitiva se notificará personalmente a todos los propietarios afectados".*

Por todo ello, es por lo que PROCEDE:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUP-R8 aprobado provisionalmente por las Juntas de Gobierno Local de 4 de abril y de 22 de agosto, ambas fechas de 2006.

Segundo.- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del presente Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal necesaria para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuarto.- Notificar a los propietarios promotores del Plan Parcial que deberán poner a disposición, en la superficie que les corresponda, de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos del trazado alternativo aprobado por el citado Organismo en los términos previstos en el informe por ellos emitido de 19 de septiembre de 2006.

Quinto.- Dar traslado del documento aprobado definitivamente al equipo redactor contratado pro el Excmo. Ayuntamiento para la Revisión del PGOU, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Séptimo.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

(Se ausentan de la sesión la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero y la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, siendo las nueve horas y seis minutos)

D. Antonio Peña hace uso de la palabra para explicar que el SUP R8 se trata de uno de los sectores más importantes que desarrollar, no por el hecho de que va a permitir un aumento de edificaciones, de construcciones, de la oferta de empleo a la hora de la construcción de las viviendas, sino que se trata de un sector importante para el desarrollo urbanístico de la ciudad y para el desarrollo de la búsqueda de empleo, puesto que se trata de un sector que tiene una dotación importante, en cuanto a la ubicación de una zona hotelera, y se trata de un sector que va a permitir, en su día, la construcción de un hotel, siendo la idea del actual Equipo de Gobierno que sea un hotel escuela, en el que puedan tener un número de personas importantes desarrollando una profesión y pudiendo buscar una oferta de empleo.

Continúa explicando que se trata de un sector de 113.000 metros cuadrados, aproximadamente, de los cuales, 37.000 metros se destinarán a zona residencial y 15.000 metros se destinarán a zona hotelera, incluyendo también el citado sector unas amplias áreas de equipamiento, concretamente docente de 5.000 metros, deportivo de 2.000, un SIP de 1.500 metros, además de unas amplias zonas verdes, en cuanto que prácticamente 11.600 metros, son destinados para áreas de juegos y zonas verdes y que el viario que va a permitir poner en carga ese sector será de aproximadamente de 37.000 metros cuadrados, por lo tanto va a permitir, no solo un desarrollo urbanístico importante de la ciudad, sino la creación y la generación de puestos de trabajo con la puesta en marcha de la citada parcela hotelera.

Por último indica el Sr. Peña que se trae hoy la aprobación definitiva del plan parcial y con ello queda pendiente la presentación del proyecto de reparcelación, el proyecto de urbanización y aprobación definitiva y el poder desarrollar el sector.

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que comparten la exposición que ha hecho el Delegado de Urbanismo, siendo interesante saber que ya hoy definitivamente se va a aprobar ese sector, que se inició en abril de 2003 con la aprobación provisional, congratulándose todos de que al final haya salido así.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Roteños Unidos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUP-R8 aprobado provisionalmente por las Juntas de Gobierno Local de 4 de abril y de 22 de agosto, ambas fechas de 2006.

SEGUNDO:- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del presente Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal necesaria para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO:- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO:- Notificar a los propietarios promotores del Plan Parcial que deberán poner a disposición, en la superficie que les corresponda, de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos del trazado alternativo aprobado por el citado Organismo en los términos previstos en el informe por ellos emitido de 19 de septiembre de 2006.

QUINTO:- Dar traslado del documento aprobado definitivamente al equipo redactor contratado pro el Excmo. Ayuntamiento para la Revisión del PGOU, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO:- Acordar que el Sistema General de Comunicaciones-V6, deberá ser ejecutado y financiado por la futura Junta de Compensación del presente sector en los mismos plazos que el resto de las obras de urbanización previstas en el Plan de Etapas del presente Plan Parcial, por tratarse de obras de conexión del sector necesarias para el funcionamiento del sector.

SÉPTIMO:- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

OCTAVO:- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

(Se incorpora a la Sesión la Concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, siendo las nueve horas y diez minutos)

**PUNTO 7º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN FECHA 5 DE ENERO DE 2007, PARA SUBSANACION DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006, AL PUNTO 7º.1, DE URGENCIAS.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, al punto 4º, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, el Decreto dictado, en fecha 5 de enero de 2007, para la subsanación del error detectado en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2006, al punto 7º.1, de urgencias, de aprobación provisional de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de una finca, sita en el Pago de El Molino, en lo que se refiere a los datos de la inscripción registral, para su ratificación por el Pleno.

Seguidamente, se conoce el texto del Decreto dictado por el Sr. Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha cinco de enero de los corrientes, por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe que literalmente transcrito dice lo siguiente:

"Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2.006, al punto 7.1º de urgencias, se aprobó provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la siguiente finca urbana, de titularidad municipal:

"Parcela de terreno Letra ZV2, sita en el Pago de el Molino del término de Rota, localizada en la Unidad de Ejecución 20-A, del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio y destinada a vial de uso y dominio público, y en la que se ubicará el Centro de Transformación para el suministro eléctrico a la Unidad de Ejecución. Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHO COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (608'36 m/2) y son sus linderos: al Norte y al Este, con la parcela edificable denominada parcela P2; al Sur, con la calle Calabaza de Oro; y al Oeste, con la parcela edificable denominada Parcela P2, la Parcela ZV1 destinada a viario y con la parcela edificable denominada P1. Uso: ZONA VERDE."

En dicho acuerdo se recoge que la referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.839, Libro 977, Folio 203, Finca número 45.869, Inscripción 1ª, existiendo un error en dicha información, en cuanto a lo que al número de folio y finca registral se refiere, siendo los datos correctos los siguientes:

| <b>TOMO</b> | <b>LIBRO</b> | <b>FOLIO</b> | <b>FNCA Nº</b> |
|-------------|--------------|--------------|----------------|
| 1.839       | 977          | <b>206</b>   | <b>45.870</b>  |

De dicho error deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de su rectificación, de modo que donde se recogía literalmente "Folio 203", "Finca nº 45.869" y "finca registral nº 45.869", deberá decir "Folio 206", "Finca nº 45.870" y "finca registral nº 45.870", subsanación ésta que encuentra su fundamento legal en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Que a la vista del informe anterior, he acordado DECRETAR se subsane el error antes descrito, de modo que donde se recogía literalmente "Folio 203", "Finca nº 45.869" y "finca registral nº 45.869", deberá decir "Folio 206", "Finca nº 45.870" y "finca registral nº 45.870".

Que esta resolución se eleve a la consideración del Pleno del Ayuntamiento al objeto de que se apruebe la rectificación del citado error, en los términos antes expuestos."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda ratificar el Decreto dictado, en fecha 5 de enero de 2007, por el Sr. Alcalde-Presidente, para la subsanación del error detectado en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2006, al punto 7º.1, de urgencias, de aprobación provisional de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de una finca, sita en el Pago de El Molino, en lo que se refiere a los datos de la inscripción registral y concretamente que donde se recogía literalmente "Folio 203", "Finca nº 45.869" y "finca registral nº 45.869", deberá decir "Folio 206", "Finca nº 45.870" y "finca registral nº 45.870".

**PUNTO 8º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

**PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula por los señores Concejales ningún Ruego ni Pregunta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y once minutos redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,